

cuando hubiesen sido declarados responsables de la prestación por haber incumplido sus obligaciones en materia de afiliación, alta o cotización, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, han resultado desconocida/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, hayan advertido de las variaciones de domicilio.

EMPRESA	CCC	IMPORTE
Topografía, Proyectos y urbanismo, S.L.	39/102223809	2.229,84
Construcciones y reformas Alcesant, S.C.	39/104071556	2.636,04
José Guerra González	39/5069648	4.296,96
Castronor, S.L.	39/103672644	5.429,88
Hernán Cortés, 1500, S.L.	39/10364 7180	2.313,08

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la comunicación de responsabilidad empresarial emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículo 227º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 33º del RD 625/85, BOE de 7 de mayo.

Advirtiéndose que se dispone de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que formule alegaciones presentándolas en su Oficina de prestaciones, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 32.1.b del R.O. 625/85, de 2 de abril, BOE de 7 de mayo.

Santander, 8 noviembre 2004.—La directora Provincial, Celia Carro Oñate.
04/13613

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expedientes por actas de infracción

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieran, en aplicación del RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación, excepto el expediente E-58-04 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo:

EXPTE.	INTERESADO	DOMICILIO	IMPORTE
E-058-04	JOSÉ MANUEL MORENO LÓPEZ	CABUÉRNIGA, 10-5º C-TORRELAVEGA	P.P.
S-260-04	FERNANDO ATECA GÓMEZ	AVDA. DE VALDECILLA S/N-SANTANDER	301,00
S-264-04	JOSÉ CARLOS GARCÍA GARCÍA	C/ BURGOS, 6-REINOSA	3.005,66
S-294-04	NORTE CABIANCA, S. L.	C/ MENÉNDEZ PELAYO, 39-1º DCHA.-CASTRO URDIALES	301,00
S-297-04	JOSÉ ANGEL GUERRA GONZÁLEZ	GRUPO ATECA, 16-2º-SANTANDER	300,52
S-298-04	LA SANTANDERINA 1977, S. L.	URBANIZACIÓN LA FUENTE, SOMO	30,05
S-370-04	ÁNGEL CAGIGAS MÉNDEZ	BARRIO LA MAZA, 17-SAN MAMES DE MERUELO	601,02
S-373-04	IVAMICAR, S. L.	Bº. MONASTERIO-PAMANES	301,00
S-374-04	LOSEBI, S. C.	CAMINO IZQUIERDA, 24-LAREDO	301,00
S-375-04	LESTT, S. L.	CUESTA, 4-3º PUERTA 6-SANTANDER	30,10
S-376-04	CONSTRUCCIONES JARDINES DEL ÓLEO, S. L.	FEDERICO VIAL, 9-SANTANDER	30,05

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el BOC se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de octubre de 2004.—El jefe de sección, Gonzalo Burgues Mogro.

04/13276

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de deudas a la Seguridad Social

El jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio de 1994), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre de 2003), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio (BOE de 25 de junio de 2004), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.